

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 580**

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-287-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**

.....“GRACIAS POR EL USO DO DE LA PALABRA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. AGRADEZCO EL RESPALDO DE ESTE PROYECTO QUE SE INTEGRA JUNTO CON EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO TAMBIÉN MOVIMIENTO CIUDADANO. ESTE PROYECTO REFUERZA LA CONSAGRACIÓN DE UN DERECHO EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, A FIN DE QUE EL ESTADO PROMUEVA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO, QUE PROPICIEN SU INCLUSIÓN EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL PAÍS. QUIENES FORMAMOS PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, COINCIDIMOS TOTALMENTE CON LAS PROPUESTAS SEÑALADAS, QUE PERMITIRÁN UN MEJOR DESARROLLO DE NUESTROS JÓVENES, Y ME INCLUYO COMO JOVEN, EN EL ENTORNO SOCIAL DE NUESTRA ENTIDAD Y LES DOTARÁ DE HERRAMIENTAS DE INCLUSIÓN EN DIFERENTES ASPECTOS DERIVADOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS. AGRADEZCO NUEVAMENTE EL RESPALDO DE ESTA PRIMERA VUELTA EN ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. GRACIAS”.

**C. DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ**

.....“MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL QUEHACER LEGISLATIVO QUE LLEVA A CABO ESTE ÓRGANO SOBERANO, DEBE ESTAR ENFOCADO EN ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE PROTEJAN Y GARANTICEN A LAS GENERACIONES FUTURAS, YA QUE SON ELLAS LAS QUE IMPULSARÁN EL DESARROLLO DE ESTE PAÍS. ES EN ESTE

SENTIDO, QUE ESTE PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCE DE UNA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO QUE EL ESTADO PROMOVERÁ EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS JÓVENES A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CON UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO. QUIERO RECALCAR QUE ESTA PROPUESTA PERMITIRÁ LA INCLUSIÓN DE ESTE SECTOR EN EL ÁMBITO POLÍTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL; AMPLIANDO ASÍ, SU PARTICIPACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL. QUIERO FELICITAR A MI COMPAÑERO Y COORDINADOR ÁLVARO IBARRA Y A LA COMPAÑERA TABITA POR ESTA PROPUESTA, YA QUE VEMOS QUE EN LA SUMA DE ESFUERZOS PODEMOS GENERAR MÁS BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA. POR ESTAS CONSIDERACIONES ES QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN COMPAÑEROS. GRACIAS”.....

Monterrey, N.L., a 29 de abril de 2021

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un último párrafo al artículo 3°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Art. 3o.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social y económico y cultural en el Estado. La Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

## TRANSITORIO

**UNICO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES